



San Andrés, Isla, Ocho (08) de Junio del Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2022-00110-00
Demandante	ELOISA SOFRONIA POWELL BISCAINO
Demandada	JUANA VIVERO QUIÑONES
Auto de Sustanciación No.	00236- 2022

Visto el informe de secretaría que antecede y el memorial al que hace referencia, el Despacho, previo a decretar las medidas solicitadas, siguiendo las directrices sentadas en numeral 7 del Artículo 384 del C. de G. del P., en concordancia con el Artículo 603 del mismo Código, se dispondrá como monto de la caución que debe constituir el extremo activo, a efectos de que se decreten dichas medidas, el diez por ciento (10%) del valor de la cuantía fijada en la demanda por el accionante equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/L (\$34.000.000,00), para lo cual se le concederá un término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Fijar como monto de la caución que debe prestar la demandante para obtener el decreto de las medidas solicitadas el diez por ciento (10%) del valor de la cuantía fijada en la demanda por la accionante equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/L (\$34.000.000,00), para lo cual se le concederá un término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviriaH

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e4b50ab64918c6fb904555b412aa4568d368f6fe420da608e983623d16e690**

Documento generado en 08/07/2022 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>